



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

## **Consejo Universitario**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**5**

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**6**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la incorporación de la Facultad de Derecho al Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos", dentro de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos.

**14**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos".

**15**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del "Curso de Alta Especialidad en Cirugía Articular" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

**16**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Subespecialidad en Biología de la Reproducción Humana" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

**17**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

**18**

## **Rectoría**

Convenio Específico de Intercambio Académico, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; de fecha 09 de Octubre de 2018.

**19**

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Pro Indígena, A.C.; de fecha 15 de marzo de 2019.

**26**

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**32**

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

**33**

## **Unidades Académicas**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**34**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**35**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**36**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2019.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**39**

---

### **RESPONSABLES:**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna  
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera  
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

### **DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-137**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la incorporación de la Facultad de Derecho al Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos", dentro de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos.
- IV. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos".
- V. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del "Curso de Alta Especialidad en Cirugía Articular" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Subespecialidad en Biología de la Reproducción Humana" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VII. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- VIII. Convenio Específico de Intercambio Académico, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; de fecha 09 de Octubre de 2018.
- IX. Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Pro Indígena A.C.; de fecha 15 de marzo de 2019.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



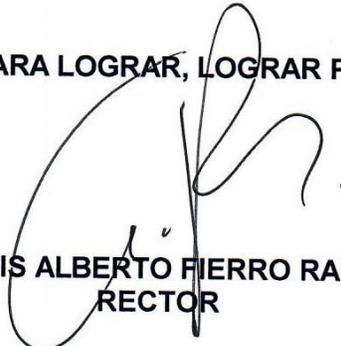
*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2019.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.
- XVII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 137 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 24 de mayo de 2019.

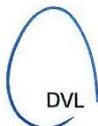
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorxa y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-097/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de febrero de 2019, según Acta Número 575 (cinco, siete, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

**5.1** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta de la **"Iniciativa de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua"**. -----

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**  
**SECRETARIA**  
**GENERAL**

RST/ceoj

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero de 2019.

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Por este conducto los que suscribimos **DR. ROBERTO DIAZ ROMERO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA, C. ADAMARI LOERA FIERRO Y C. KEVIN ISAAC OLIVAS MIRAMONTES**, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la iniciativa de **"Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua"** presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez,

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del iniciativa de **"Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua"**,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se recomienda la creación del órgano denominado Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el proyecto de **Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua** planteado el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea el órgano denominado Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua es un órgano de carácter independiente cuya función consistirá en tutelar el respeto a los derechos académicos de los alumnos y del personal académico.

La Defensoría de los Derechos Universitarios atenderá las reclamaciones individuales de los alumnos y del personal académico, cuando se consideren afectados en los derechos que la Legislación Universitaria les concede; podrá realizar las investigaciones necesarias a petición de parte o de oficio, proponer soluciones y emitir, en su caso, recomendaciones sin efectos vinculatorios.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Defensoría de los Derechos Universitarios gozará de plena libertad de acción respecto de cualquier autoridad universitaria, así como de libertad de movilidad en las instalaciones universitarias.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Universidad.-** La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. **Legislación Universitaria.-** La normatividad vigente, debidamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. **Consejo Universitario.-** El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IV. **Rector.-** El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- V. **Defensoría.-** La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VI. **Defensor.-** El titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
- VII. **Alumnos.-** Las personas que se encuentran inscritas en alguno de los programas educativos que se imparten en la Universidad y permanecen en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale el Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VIII. **Personal Académico.-** Los profesores que prestan sus servicios de docencia o investigación en la Universidad;
- IX. **Comunidad Universitaria:** Conjunto de autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y egresados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 4.-** La Defensoría se integra con un Defensor Titular, quien será designado por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el Rector.

Adicionalmente, la Defensoría la integrará por dos Defensores Adjuntos que apoyarán al titular en sus funciones y lo sustituirán en sus ausencias, así como con el personal técnico y administrativo que se estime necesario.

Los Defensores Adjuntos y el personal técnico o administrativo de la Defensoría serán designados y removidos por el Rector, a propuesta del Defensor Titular.

**Artículo 5.-** Para ser Defensor se deben acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser ciudadano mexicano, mayor de 35 años al día de su designación;
- II. Poseer el día de la designación título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello;
- III. Haber prestado servicios docentes o de investigación en la Universidad, por lo menos en los últimos dos años anteriores a la designación;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Gozar de fama pública como persona honorable y de reconocido prestigio profesional; y
- VI. No ocupar en el momento de la designación un cargo público, ni ser dirigente de partido político o ministro de algún culto religioso.

**Artículo 6.-** El cargo de Defensor es incompatible con cargos o nombramientos representativos o administrativos, tanto de la Universidad como de los sectores público, social o privado, de modo que impida al defensor el desempeño de tiempo completo en su función.

**Artículo 7.-** El Defensor durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto por una ocasión para otro periodo igual. El Consejo Universitario podrá removerlo por causa grave por votación de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 8.-** Todos los integrantes de la Defensoría están obligados a guardar reserva respecto de los asuntos que ahí se ventilen. Esta reserva no obsta a la publicidad que debe darse a las recomendaciones emitidas en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 9.-** El Defensor no estará sujeto a ninguna limitación, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad universitaria con relación a las recomendaciones que formule.

**Artículo 10.-** Para el caso de licencia o permiso con o sin goce de sueldo por un periodo de hasta treinta días naturales, la solicitud del Defensor será resuelta por el Rector.

Para el caso de licencia o permiso con o sin goce de sueldo por un periodo mayor a treinta días naturales, la solicitud del Defensor deberá ser presentada para su aprobación ante el Consejo Universitario.

En todo caso, la ausencia temporal del Defensor que no exceda de seis meses implicará la designación de un Encargado del Despacho de la Defensoría por parte del Consejo Universitario. Si la ausencia fuere mayor del lapso antes señalado se entenderá como definitiva y el Consejo Universitario designará un nuevo Defensor.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 11.-** La Defensoría está facultada para recibir las reclamaciones de los miembros de la comunidad universitaria que se consideren afectados en los derechos de carácter individual que les otorga la Legislación Universitaria, o por los actos u omisiones de los funcionarios, académicos, personal administrativo o dependencias universitarias que sean contrarios a la Legislación Universitaria, cuando estos sean irrazonables, injustos, inadecuados o erróneos.

**Artículo 12.-** La Defensoría conocerá, a petición de parte, las reclamaciones que formulen los alumnos o el personal académico cuando en las mismas se alegue la infracción de sus derechos universitarios de carácter individual, por actos u omisiones contrarios a la Legislación Universitaria, o se hayan dejado sin respuesta las reclamaciones, tomando en cuenta los términos establecidos, en su caso, por la Legislación Universitaria.

**Artículo 13.-** La Defensoría podrá actuar de oficio cuando se susciten hechos que pudieren violar derechos universitarios de alumnos o de miembros del personal académico, y se tuviere conocimiento de ellos por denuncia anónima o medios de información, en aras de prevenir violaciones graves a la Legislación y derechos universitarios.

**Artículo 14.-** La Defensoría será incompetente para conocer:

- I. De las inconformidades de naturaleza laboral, sean individuales o colectivas;
- II. De las inconformidades concernientes a resoluciones disciplinarias;
- III. De las inconformidades concernientes a las evaluaciones académicas de profesores, emanadas de comisiones dictaminadoras, y;
- IV. De las inconformidades relativas a resoluciones emanadas de los Consejos Técnicos y Universitario.

**Artículo 15.-** El Defensor de los Derechos Universitarios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del orden legal universitario, cuidando el respeto de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Conocer de las reclamaciones presentadas por los miembros de la comunidad universitaria cuando se consideren afectados individualmente en un derecho que les conceda la Legislación Universitaria;
- III. Admitir o desechar las reclamaciones, de acuerdo con las reglas de competencia de la Defensoría y, en su caso, orientar al reclamante sobre la vía procedente;
- IV. Solicitar informes a las autoridades universitarias de quienes se reclame alguna violación y realizar las investigaciones o estudios que se consideren convenientes sobre la misma;
- V. Formular y proponer las recomendaciones que, conforme a derecho, puedan dar por terminada la afectación reclamada;
- VI. Presentar ante el H. Consejo Universitario el recurso de inconformidad en contra de las autoridades que no atiendan o incumplan sus recomendaciones;
- VII. Atender las inconformidades que le presenten las autoridades de la Universidad, respecto a las recomendaciones formuladas por ella;
- VIII. Proponer al Rector el nombramiento del personal de confianza de la Defensoría;
- IX. Organizar y dirigir las labores de la Defensoría;
- X. Rendir los informes que señala el presente Reglamento;
- XI. Divulgar entre la comunidad universitaria las funciones de protección y vigilancia de la Defensoría; y
- XII. Las demás que sean indispensables o complementarias para realizar eficientemente los fines de la Defensoría.

**Artículo 16.-** El Defensor de los Derechos Universitarios tendrá facultad para emitir recomendaciones, sin efectos vinculatorios, de manera enunciativa y no limitativa en los siguientes casos:

- I. Cuando se viole en perjuicio de un académico el derecho a la libertad de cátedra;
- II. Cuando alguna autoridad ejerza presión derivada de la posición ideológica, política o religiosa hacia el personal académico o alumnos;
- III. Cuando se establezcan distingos, prerrogativas, privilegios o canonjías por razón de género, preferencias sexuales o nacionalidad;
- IV. Cuando una autoridad sea omisa en el cumplimiento de sus obligaciones y se afecte con ello un derecho individual de un miembro de la comunidad universitaria;
- V. Cuando exista acoso de un miembro de la comunidad universitaria, de cualquier tipo, en contra de otro miembro, que atente en contra de su dignidad o de su honor; y
- VI. En general, tratándose de cualquier otro asunto que afecte un derecho individual de un miembro de la comunidad universitaria y no sea atendido o resuelto oportunamente por la autoridad que debe conocerlo.

**Artículo 17.-** La Defensoría establecerá un programa permanente de difusión y orientación a los miembros de la comunidad universitaria, respecto de los derechos que les concede la Legislación Universitaria.

#### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 18.-** El procedimiento respecto a reclamaciones presentadas individualmente ante la Defensoría, por los miembros de la comunidad universitaria, se seguirá conforme a los principios de inmediatez, concertación y rapidez, debiendo tomar la Defensoría las medidas pertinentes para evitar formalidades innecesarias.

**Artículo 19.-** En el supuesto de que se presenten varias reclamaciones individuales en contra de una autoridad universitaria respecto de una misma violación, se podrán tramitar en un solo expediente, nombrando los quejosos un representante común, los cuales en cualquier momento podrán revocar el nombramiento.

**Artículo 20.-** Los miembros de la comunidad universitaria que se consideren afectados en algún derecho universitario, deberán acudir personalmente a la Defensoría a presentar su reclamación; salvo el caso de imposibilidad física debidamente comprobada ante la Defensoría, en cuyo caso la reclamación será formulada por un representante designado mediante carta poder firmada por el otorgante y dos testigos.

**Artículo 21.-** Las reclamaciones deberán presentarse por escrito en tres tantos, en las formas que al efecto proporcione la Defensoría o mediante escrito que presente el interesado, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del reclamante;
- II. Número de matrícula o de empleado, según sea el caso;
- III. Unidad académica o dependencia en donde estudia o presta sus servicios, según corresponda;
- IV. Domicilio para recibir notificaciones y documentos;
- V. Descripción sucinta de los actos u omisiones que considera violan los derechos individuales del reclamante;
- VI. Derechos que se estiman afectados y petición concreta al Defensor;
- VII. Copias, en su caso, de los documentos que se relacionen con o que prueben los actos violatorios de sus derechos individuales;
- VIII. Los demás datos que se consideren de importancia y se relacionen directamente con los actos, resoluciones u omisiones que se reclaman; y
- IX. La firma del reclamante.

Los tres tantos serán sellados por la Defensoría y uno de ellos será devuelto al interesado.

**Artículo 22.-** La Defensoría, al recibir la reclamación, dentro de los tres días hábiles siguientes realizará un estudio de la misma, a efecto de determinar si es de tomarse en cuenta o no la solicitud, en razón de su competencia. En el supuesto de que la reclamación no sea de la competencia de la Defensoría, la desechará de plano, orientando al reclamante sobre los derechos que le concede la Legislación Universitaria y en su caso, las instancias a las que debe acudir para formular su inconformidad. La Defensoría deberá informar al reclamante por escrito, fundando y motivando las razones para no aceptar su petición.

**Artículo 23.-** Al admitir una reclamación la Defensoría la registrará con un número progresivo y en orden cronológico, en un libro foliado que al efecto se lleve con el carácter de general. La Defensoría podrá también registrar las reclamaciones en libros especiales, por tipo de reclamación o de reclamantes, según se considere conveniente.

**Artículo 24.-** La Defensoría, tanto para determinar su competencia como para dictar sus recomendaciones, tendrá la mayor libertad de solicitar los elementos de prueba que considere necesarios y que resulten relacionados con el caso concreto, tanto del quejoso y de la autoridad universitaria supuestamente responsable, como de aquellas otras autoridades universitarias que de alguna manera resulten relacionadas al caso, pudiendo establecer los términos y plazos para que se aporten los citados elementos.

**Artículo 25.-** Admitida que sea la reclamación, se procederá como sigue:

- I. Se notificará personalmente por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su admisión, a la autoridad universitaria considerada como responsable de alguna violación, de la interposición de la reclamación, acompañando los documentos respectivos;
- II. A fin de llegar a una solución inmediata, el Defensor podrá promover el contacto personal entre la autoridad universitaria supuestamente considerada responsable, el reclamante o el propio Defensor, proponiendo alternativas que permitan dar solución al problema planteado;
- III. En caso de no llegar a la solución inmediata del problema planteado, a que se refiere la fracción anterior, se concederá un término de diez días hábiles a la autoridad universitaria considerada como responsable, para que presente informe por escrito, ante la Defensoría, manifestando las defensas y derechos que le asistan en relación a los hechos que se le atribuyen, aportando los elementos de prueba que considere necesarios.
- IV. En caso de que la autoridad universitaria fuere omisa en la rendición del informe antes señalado, la defensoría requerirá a la autoridad universitaria en una segunda ocasión bajo el apercibimiento de que si se omite su rendición se dé vista inmediata al H. Consejo Universitario de tal omisión, a fin de que se inicie el procedimiento de responsabilidad en contra del funcionario respectivo.

**Artículo 26.-** Recibida la información a que hace mención el artículo anterior, la Defensoría la integrará al expediente respectivo y procederá al estudio de la reclamación, valorando libremente las pruebas.

**Artículo 27.-** De no ser posible una solución inmediata o en caso de no ser suficientes los elementos de prueba, la Defensoría podrá solicitar del reclamante y de la autoridad universitaria supuestamente responsable, nuevos datos e informes, y podrá allegarse de cualquier otro elemento de prueba que estime conveniente. Las pruebas e informes supervinientes sólo podrán admitirse hasta antes de que la Defensoría formule su recomendación.

**Artículo 28.-** Las autoridades universitarias relacionadas con las reclamaciones, están obligadas a permitir el acceso del personal de la Defensoría a los expedientes y a la documentación que se requiera, salvo que la misma se considere confidencial o reservada, debiendo justificar estos dos últimos casos ante la Defensoría conforme a la legislación de la materia.

**Artículo 29.-** Una vez que la Defensoría considere reunidos los elementos suficientes, procederá a estudiar la reclamación presentada y en su caso formulará por escrito la recomendación correspondiente, debidamente fundada y motivada, la cual notificará personalmente a la autoridad universitaria relacionada y al reclamante.

En el supuesto de que la Defensoría considere improcedente emitir una recomendación por no configurarse la violación de un derecho individual del reclamante, deberá emitir una resolución en este sentido, debidamente fundada y motivada, la cual de igual manera deberá notificarse a las partes involucradas.

**Artículo 30.-** Si la autoridad universitaria responsable o el reclamante no estuvieran conformes con la recomendación o resolución formulada por la Defensoría, deberán ponerlo en conocimiento de este órgano, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de aquélla.

**Artículo 31.-** La Defensoría podrá ratificar o rectificar la recomendación o resolución formulada tomando en cuenta la inconformidad de la autoridad universitaria responsable o del reclamante. En este caso, la Defensoría formulará una nueva comunicación a los interesados, en la que se manifieste la ratificación o rectificación de la recomendación o de la resolución formulada, procediéndose a notificarla personalmente.

La resolución de la Defensoría mediante la cual ratifica o rectifica la recomendación previamente emitida, es definitiva e inatacable.

**Artículo 32.-** En toda actuación la Defensoría procederá con absoluta discreción y prudencia, a fin de salvaguardar la integridad moral del reclamante, de la Universidad y de sus autoridades, velando en todo momento por la confidencialidad de los datos personales y/o sensibles contenidos en el expediente.

**Artículo 33.-** Las reclamaciones que se presenten en contra del titular de la Defensoría serán resueltas, conforme a derecho, por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**Artículo 34.-** Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento se contarán por días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que se realice la notificación correspondiente.

**Artículo 35.-** La Defensoría podrá justificar y equitativamente ampliar cualquier plazo establecido en este Reglamento, así como fijar los que no se encuentren previstos.

**Artículo 36.-** En caso de que la autoridad universitaria acepte la recomendación formulada, deberá notificar por escrito a la Defensoría de esta circunstancia e informar de su cumplimiento en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de aquel en que la autoridad universitaria fue debidamente notificada de la recomendación.

**Artículo 37.-** Todas las recomendaciones que formule la Defensoría a las autoridades universitarias, deberán estar debidamente fundadas y motivadas, de conformidad con la Legislación Universitaria.

**Artículo 38.-** En el supuesto de que la Defensoría emita una recomendación y ésta no sea atendida o cumplimentada por la autoridad universitaria señalada como responsable, el Defensor deberá presentar el asunto ante el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua a efecto de que éste provea lo que estime pertinente.

## **CAPÍTULO V DE LOS INFORMES**

**Artículo 39.-** La Defensoría deberá dar publicidad a las recomendaciones emitidas, señalando tanto las que fueron acatadas como aquellas que no lo fueron, en los diversos medios de comunicación con que cuente la Universidad, así como en el portal de Transparencia de ésta.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se tomarán las previsiones necesarias para la adecuada protección de los datos personales y/o sensibles contenidos en las recomendaciones.

**Artículo 40.-** El Defensor de los Derechos Universitarios deberá presentar por escrito ante el H. Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del mes de febrero de cada año, un informe de las actividades realizadas en el año inmediato anterior, mismo que será de carácter general, impersonal y público.

Dicho informe deberá contener datos estadísticos sobre las reclamaciones que fueron recibidas, rechazadas y admitidas, así como los resultados obtenidos de éstas últimas.

**Artículo 42.-** La Defensoría rendirá informes especiales al Rector o al H. Consejo Universitario cuando se lo soliciten o atendiendo a la relevancia de los asuntos que atienda.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEGUNDO.-** El proceso para la designación de Defensor de los Derechos Universitarios, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

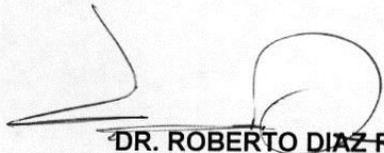
**TERCERO.-** El Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el año 2020 deberá establecer la previsión presupuestal correspondiente para permitir la adecuada integración y funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria.

El presente está basado en las disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, lineamiento de la Secretaría de Educación Pública, presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en fecha 20 de febrero de 2019.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

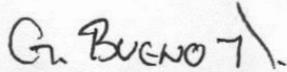
COMISIÓN DE REGLAMENTOS



DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS



DR. GERARDO BUENO ACUÑA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA



C. ADAMARI LOERA FIERRO  
ALUMNA DE LA FACULTAD DE  
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



C. KEVIN ISAAC OLIVAS MIRAMONTES  
ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVO A LA "INICIATIVA DE REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA". CONSTE. -----

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba la incorporación de la Facultad de Derecho al Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos", dentro de la Red Interinstitucional de Derechos Humanos.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

SG-099/19

*Secretaría General*

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de febrero de 2019, según Acta Número 575 (cinco, siete, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

**5.1** La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta para la incorporación de la Facultad de Derecho al Programa Educativo "**Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos**", dentro de la Red Interinstitucional en Derechos Humanos. -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**

**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**  
**SECRETARIA**  
**GENERAL**

RST/cej

Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos".



## Universidad Autónoma de Chihuahua

### COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS

Académicos 267/19

20 de febrero de 2019

**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**Presente.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a los documentos recibidos mediante los oficios SG-080/19 y DA/158/2019 de la Secretaría General y Dirección Académica respectivamente, que presenta la Facultad de Derecho del Programa Educativo "Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos", esta Comisión recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su **aprobación** para la incorporación de dicho programa a la Red Interinstitucional de Derechos Humanos, adoptándolo como propio.

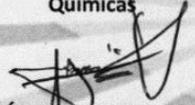
Atentamente.

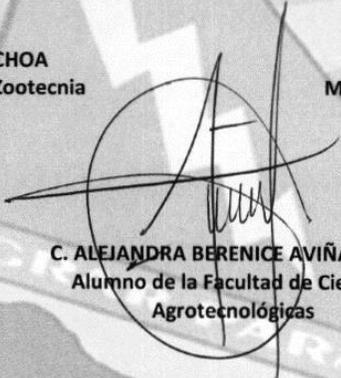
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

  
**DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM CARTEY**  
Director de la Facultad de Artes

  
**DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**  
Director de la Facultad de Ciencias  
Químicas

  
**DR. CARLOS ORTEGA OCHOA**  
Director de la Facultad de Zootecnia  
y Ecología

  
**DR. JESÚS ADOLFO TRUJILLO HOLGUÍN**  
Maestro de la Facultad de Filosofía y Letras

  
**C. ALEJANDRA BERENICE AVIÑA LÓPEZ**  
Alumno de la Facultad de Ciencias  
Agrotecnológicas

RLRC/mlr



COMISIÓN  
DE ASUNTOS  
ACADÉMICOS  
UACH

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del "Curso de Alta Especialidad en Cirugía Articular" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-100/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de febrero de 2019, según Acta Número 575 (cinco, siete, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:**-----

**5.1** La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del "**Curso de Alta Especialidad en Cirugía Articular**", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

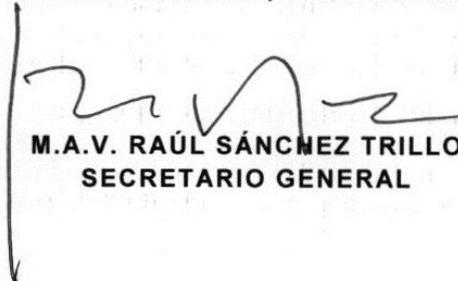
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**

**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA D**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**  
**SECRETARIA**  
**GENERAL**

RST/cej

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Subespecialidad en Biología de la Reproducción Humana" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorxa y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-101/19

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de febrero de 2019, según Acta Número 575 (cinco, siete, cinco), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

**5.1** La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo "**Subespecialidad en Biología de la Reproducción Humana**", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

-----**A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**

**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA D**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



RST/cej

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 25 de febrero de 2019, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental" presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG-102/19**

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de febrero de 2019, según Acta Número 575 (cinco, siete, cinco), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**5. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**  
**5.1** La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Diseño Curricular del Programa Educativo "**Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental**", presentado por la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación-----  
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. -----

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA P**

  
**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



RST/ceoj

Convenio Específico de Intercambio Académico, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; de fecha 09 de Octubre de 2018.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “EL IMTA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA, COORDINADOR DE HIDRÁULICA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR “INTERCAMBIO ACADEMICO”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- “EL IMTA” declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2001 y Centro Publico de Investigación por resolución conjunta de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.
- b) Que tiene como objeto realizar investigación, desarrollar adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país y entre sus funciones se encuentra la de ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- c) Que está debidamente representado para la realización del presente instrumento por el Mtro. José Raúl Saavedra Horita, Coordinador de Hidráulica, en su carácter de apoderado legal de “EL IMTA”, con las facultades para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 3, 4 fracción II, 13 fracción IX y 14 del Estatuto Orgánico de “EL IMTA y del poder notarial otorgado mediante Escritura Pública No. 62,135 de fecha 1º de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Núm. 1, Licenciado G. Alejandro Gómez Maldonado, en la ciudad de Jiutepec, en el Estado Morelos, y quien, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- d) Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.
- e) Que cuenta con RFC IMT 011031 BB3.

#### II.- “LA UACH” declara:



- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas; el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d) Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas de Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al 2022.
- e) Que el M.I. Javier González Cantú, participa en el ejercicio de la facultad que le es conferida en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el acta de Consejo Universitario No. 544 de fecha 21 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como director de la Facultad de Ingeniería por el periodo comprendido de 2016 a 2022.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.



- g) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- "LAS PARTES" declaran:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Intercambio Académico en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b) Que sus representantes están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este Convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, y con fundamento en los artículos 1792, 1797, 1830 y 1859 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" se encuentran de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Intercambio Académico en lo sucesivo "Convenio", conforme a los términos y las condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente "Convenio", consiste en el apoyo de "LAS PARTES", para que su personal docente y/o investigador de cada una de ellas, pueda "Participar en las actividades de enseñanza de la otra parte", por lo que podrán ser convocados como profesores invitados. Los profesores invitados participarán en la enseñanza mediante la impartición de clases, cátedras, conferencias, seminarios y/o diplomados en las materias de su conocimiento y en particular en materia hídrica y ambiental.

### SEGUNDA.- ANEXO.

"LAS PARTES" acuerdan que para la impartición de las clases, cátedras, conferencias, seminarios y/o diplomados de acuerdo con los planes de estudio que "LAS PARTES" tengan vigentes y que sean de su interés en particular en las materias hídrica y ambiental, elaborarán un **Anexo** con los datos del personal que se asigne para la impartición de clases, cátedras, conferencias, seminarios y/o diplomados por cada ciclo escolar (anual, semestral o cuatrimestral), así como todos los datos, información y documentos necesarios para llevar a cabo el intercambio objeto de este instrumento, previa solicitud por escrito de la Parte requirente, mismo que será firmado por los representantes legales y será parte integrante del presente "Convenio".

### TERCERA.- FINANCIAMIENTO.

El intercambio del docente y/o investigador estará sujeto a la aprobación por escrito de los supervisores señalados en la cláusula Cuarta y, en su caso, de los Jefes de Departamento de "LA UACH", se realizará sin costo alguno para la parte solicitante del apoyo, siempre y cuando el docente y/o investigador no tenga que trasladarse fuera del Estado en el que tiene su sede la institución de origen, en caso contrario, la parte solicitante financiará los costos de traslado, hospedaje y alimentación del docente y/o investigador requerido; así mismo, de considerarlo necesario la otra parte podrá apoyar con el financiamiento.

### CUARTA.- SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN.



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**IMTA**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE TECNOLOGÍA  
DEL AGUA

La supervisión del cumplimiento en tiempo, forma y calidad de las actividades objeto del presente "Convenio", así como la responsabilidad de verificación y aprobación del financiamiento, según sea el caso, corresponde por parte de "EL IMTA" al C. José Manuel Rodríguez Varela, Subcoordinador de Hidráulica Urbana o quien lo sustituya en el cargo y por parte de "LA UACH" al C. Dr. Alejandro Villalobos Aragón, Secretario de Investigación y Posgrado, o quien lo sustituya en el cargo. Estos supervisores, o sus superiores jerárquicos que signan el presente "Convenio", están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal o los plazos del "Convenio".

#### **QUINTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN.**

"LAS PARTES" podrán suspender o cancelar los intercambios con la otra parte, cuando el docente y/o investigador no cumpla con los requerimientos solicitados para que justifique sus actividades en su área y/o con las áreas de la otra parte; la parte que solicite la suspensión o cancelación lo notificará por escrito a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha que para tal efecto señalen.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente "Convenio" se podrá suspender temporalmente o terminarse de forma anticipada por la voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", por ajuste presupuestal o por caso fortuito o por fuerza mayor, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte en un término no mayor de diez días hábiles de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente "Convenio" deberán continuar hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados en el mismo.

#### **SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para los efectos del "Convenio", se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas con autoridad, insuperable, imprevisible o que previéndose no se puede evitar y que originen que una persona realice una conducta dañosa, contraria a un deber jurídico o a una obligación, fenómenos de la naturaleza o hechos del hombre, tales como (enunciativamente más no limitativa) motines, cuarentenas, epidemias, huelgas, guerra, (declarada o no), actos terroristas, bloqueos, disturbios, insurrecciones, incendio (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), huracanes, impidiéndole temporal o definitivamente en forma absoluta el cumplimiento parcial o total de la obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa e indirectamente y cuya afectación no pueda evitarse con los instrumentos de que se disponga, para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirle.

Ninguna de "LAS PARTES" se considerará responsable por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que se establecen en el presente "Convenio" cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en cada evento el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se diferirá por el tiempo que sea necesario dependiendo del horario del docente y/o investigador por lo cual "LAS PARTES" acordarán ajustar los horarios y tiempo de duración del intercambio, debiendo constar por escrito la aceptación de dichos cambios.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente "Convenio", pudiendo reanudarse hasta su total



conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, o en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

#### **NOVENA.- COMUNICACIONES.**

“LAS PARTES” se obligan a realizar las comunicaciones que se deriven del presente “Convenio” por escrito y se comprometen a que toda comunicación, proyectos, estudios, información y demás material derivado del presente “Convenio” se hagan en idioma español.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este “Convenio”, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en la instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte y, por tanto, las Instituciones signantes del presente “Convenio” no podrán ser patronos sustitutos o solidarios y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con el personal de la otra parte. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “EL IMTA” ni con “LA UACH”.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este “Convenio”, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este instrumento.

Dada la naturaleza de los archivos e información que el personal del “EL IMTA” maneja y tiene bajo resguardo, “LA UACH” se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad de los datos, asuntos, documentos y, en general, de cualquier tipo de información que haya obtenido derivado de la realización del objeto de este “Convenio”. En caso de incumplimiento del personal invitado de “LA UACH” o de “EL IMTA”, el intercambio se dará por terminado, y de resultar alguna responsabilidad se hará acreedor a las sanciones que, para tal caso, se tenga prevista por la legislación aplicable en la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

“LAS PARTES” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente “Convenio”, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “LAS PARTES” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.



Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente “Convenio” entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 04 de octubre de 2022.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

El presente “Convenio” podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán ser firmadas por los representantes legales de las mismas, constarán por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

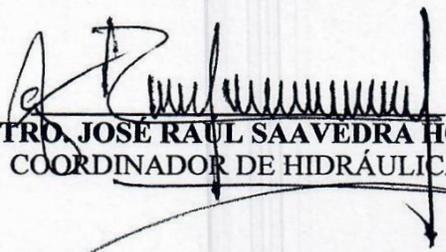
Este “Convenio” es producto de la buena fe, motivo por el cual cualquier controversia que llegara a suscitarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los Representantes legales de “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Intercambio Académico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, lo firman de conformidad en tres originales en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, el día 09 de octubre del 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DE  
TECNOLOGÍA DEL AGUA**

  
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR

  
MTRD. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA  
COORDINADOR DE HIDRÁULICA

  
M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA DE LA UACH



**UACH**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**IMTA**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE TECNOLOGÍA  
DEL AGUA

**SUPERVISORES**

**DR. ALEJANDRO MILLALOBOS  
ARAGÓN**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA

**M.I. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VARELA**  
SUBCOORDINADOR DE HIDRÁULICA  
URBANA DEL INSTITUTO MEXICANO DE  
TECNOLOGÍA DEL AGUA

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al Convenio Específico de Intercambio Académico celebrado entre el "Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "EL IMTA", y "LA UACH", suscrito el 09 de octubre de 2018.

Convenio General de Concertación de Acciones, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Pro Indígena, A.C.; de fecha 15 de marzo de 2019.

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN PRO INDIGENA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. CLAUDIA VICTORIA CERVANTES MUÑOZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRO INDIGENA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre del 2016, a través de la cual

se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "PRO INDIGENA":**

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Constitutiva número 3,961 Volumen 127, de fecha 14 de mayo del año 1998, otorgada ante la fe de la Lic. Norberto Burciaga Cazares, adscrito a la Notaría Pública Número 7 del Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, brindar atención a niños, niñas, jóvenes, mujeres, adultos, adultos mayores de escasos recursos económicos, de zonas marginadas, indígenas sin fines de lucro, así como la asistencia médica, otorgamiento de medicamentos y jornadas médicas, promoción de la participación organizada de la población indígena en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

II.3 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes: API980514185, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente Convenio a través de su apoderada legal, la **C. CLAUDIA VICTORIA MUÑOZ CERVANTES**, quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 0720024797798; y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública Número 10, 314 Volumen 265 con fecha 2 de abril del año 2014, manifestando que sus facultades no han sido limitadas o modificadas en forma alguna.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Manuel Ojinaga, Número 2919 Int 3, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "PRO INDIGENA" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten mark resembling the number 2]*

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de "LAS PARTES".
2. Intercambiar información científica, académica y de investigación que "LAS PARTES" tengan derecho a divulgar.
3. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
4. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales
5. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
6. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
7. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- RESPONSABLES:** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "PRO INDIGENA" al **C. FRANCISCO VALDEZ LECHUGA**, en su carácter de Técnico en Enfermería de la Asociación Pro Indígena, A.C.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD" al **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

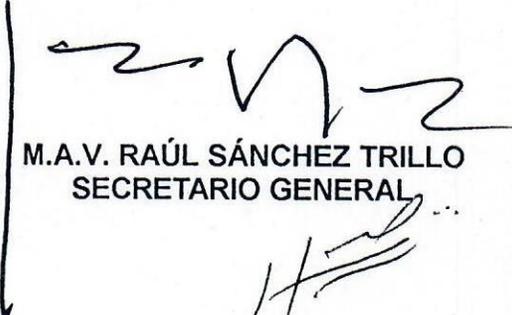
**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

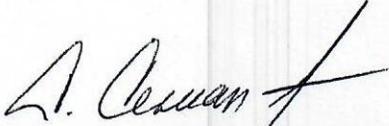
LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 15 del mes de marzo del año 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

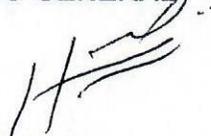
POR LA ASOCIACIÓN PRO INDIGENA,  
A.C.



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL



C. CLAUDIA VICTORIA CERVANTES  
MUÑOZ  
APODERADO LEGAL

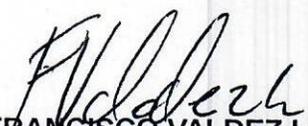


DR. LUIS CARLOS HINOJOS  
GALLARDO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

TESTIGOS



DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS  
BIOMÉDICAS



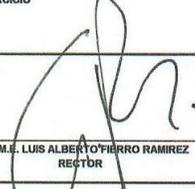
C. FRANCISCO VALDEZ LECHUGA  
TÉCNICO EN ENFERMERÍA DE  
ASOCIACIÓN PRO INDÍGENA, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y ASOCIACIÓN PRO INDIGENA, A. C., EL DIA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADOS DE ACTIVIDADES</b> <b>DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019</b>			
		MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<i>INGRESOS DE LA GESTIÓN</i>			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	12,894,697	\$ 160,309,414
<i>PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES</i>			
CONVENIOS		1,723,967	4,716,268
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>			
<i>SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES</i>			
SUBSIDIO FEDERAL		82,853,000	272,841,000
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		-	-
SUBSIDIO ESTATAL		40,186,981	154,462,761
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		15,927,212	21,216,465
AYUDAS SOCIALES		308,539	1,663,162
<i>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</i>			
INGRESOS FINANCIEROS		3,406,371	6,236,188
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>157,100,767</b>	<b>621,445,258</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<i>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</i>			
SERVICIOS PERSONALES		131,134,142	357,630,121
SERVICIOS GENERALES		11,812,771	32,213,988
MATERIALES Y SUMINISTROS		5,133,322	12,106,361
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>			
BECAS Y CONDONACIONES		734,575	18,492,695
AYUDAS SOCIALES		2,770,197	7,245,688
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,617,126	16,886,334
<i>OTROS GASTOS</i>			
DEPRECIACIÓN		5,414,065	16,419,728
OTROS GASTOS		1,380,444	3,444,199
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>163,996,642</b>	<b>464,429,124</b>
<b>AHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$</b>	<b>(6,895,875)</b>	<b>\$ 157,016,134</b>

 C.P.C. RAMIRO VALLÉS MARTÍNEZ PATRONATO	 M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ RECTOR	 M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	 M.C. FRANCISCO MARRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
--	---	--	---

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**  
*Opinión*

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de marzo de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de marzo de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCyG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

**Fundamento de la opinión**

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.  
Membro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. C. Jorge Julio Ortiz Blanco

Chihuahua, Chih.,  
16 de Abril de 2019

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019		MENSUAL	ACUMULADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>INGRESOS DE LA GESTIÓN</b>			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	10,817,202	\$ 171,126,616
<b>PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES</b>			
CONVENIOS		1,490,916	6,207,184
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			
SUBSIDIO FEDERAL		58,560,000	331,401,000
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		-	-
SUBSIDIO ESTATAL		29,029,597	183,492,358
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		14,602,954	35,819,419
AYUDAS SOCIALES		205,599	1,868,761
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>			
INGRESOS FINANCIEROS		-	-
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		2,929,684	9,165,872
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>117,835,952</b>	<b>739,081,210</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
SERVICIOS PERSONALES		136,810,451	494,440,571
SERVICIOS GENERALES		20,929,725	53,143,714
MATERIALES Y SUMINISTROS		6,706,870	18,813,231
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
BECAS Y CONDONACIONES		898,554	19,381,248
AYUDAS SOCIALES		2,511,091	9,756,789
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,585,251	22,471,585
<b>OTROS GASTOS</b>			
DEPRECIACIÓN		5,358,225	21,777,953
OTROS GASTOS		1,087,313	4,531,512
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>179,887,479</b>	<b>644,316,603</b>
<b>DESAHORRO / AHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$</b>	<b>(62,251,527)</b>	<b>\$ 94,764,607</b>

C.P.C. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR	M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**Opinión**

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 30 de abril de 2019, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 30 de abril de 2019, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGC") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC").

**Fundamento de la opinión**

Llevamos a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de Existencia permanente, que establece que la actividad de la Entidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de entidad en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de actividades o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de ser una Entidad en funcionamiento.

Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Galaz, Yamazaki, Ruiz  
Urquiza, S. C.  
Miembro de Deloitte  
Touche Tomatsu  
Limited

C. P. C. Jorge Julio Ortiz  
Bianco

Chihuahua, Chih.,  
22 de Mayo de 2019

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



**EJERCICIO CONTABLE 2019**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019**  
**DEL FONDO DE OPERACION GENERICO**

	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	\$ 12,024.00	\$ 34,912.00
POSGRADO		
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 12,024.00</b>	<b>\$ 34,912.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	\$ 855,692.00	\$ 2,050,578.00
DONACIONES		
OTROS PRODUCTOS	13,400.00	13,400.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 869,092.00</b>	<b>\$ 2,063,978.00</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>881,116.00</b>	<b>2,098,890.00</b>
BECAS Y CONDONACIONES	152,177.05	311,401.10
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>\$ 728,938.95</b>	<b>\$ 1,787,488.90</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 59,733.52	\$ 59,733.52
MATERIALES DE CONSUMO	42,355.10	163,563.64
OTROS GASTOS	91,100.65	273,745.06
SERVICIOS GENERALES	229,728.67	873,050.88
APOYOS	-342,307.00	-422,267.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>\$ 80,610.94</b>	<b>\$ 947,826.10</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 76,348.90	\$ 123,034.03
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 156,959.84</b>	<b>\$ 1,070,860.13</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>\$ 571,979.11</b>	<b>\$ 716,628.77</b>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	\$ 414,312.60	\$ 357,000.44
CUENTAS DE ACTIVO	118,691.62	174,744.08
PAGOS DE PASIVO	130,075.54	458,629.31
PATRIMONIO		4,134.13
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>\$ 663,079.76</b>	<b>\$ 994,507.96</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	169,419.58	583,732.18
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 170,419.58</b>	<b>\$ 584,732.18</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	226,731.74	583,732.18
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$ 227,731.74</b>	<b>\$ 584,732.18</b>

**DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**  
DIRECTOR

**MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN**  
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN</b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-03-2019 AL 31-03-2019</b>		 <b>FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN</b>	
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ACUMULADO</b>	
LICENCIATURA	37,125.00	37,125.00	
POSGRADO	0.00	117,630.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>37,125.00</b>	<b>154,755.00</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>			
SERVICIOS	35,213.50	115,771.50	
PRODUCTOS FINANCIEROS	8,002.41	17,651.47	
DONACIONES	16,150.00	153,819.20	
OTROS PRODUCTOS	71,355.50	308,458.25	
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>130,721.41</b>	<b>595,700.42</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>167,846.41</b>	<b>750,455.42</b>	
BECAS Y CONDONACIONES	750.00	56,085.00	
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>167,096.41</b>	<b>694,370.42</b>	
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>			
SERVICIOS PERSONALES	97,500.00	114,166.66	
MATERIALES DE CONSUMO	22,046.92	164,081.39	
OTROS GASTOS	74,386.55	224,214.68	
SERVICIOS GENERALES	32,416.25	106,132.84	
APOYOS	1,847.10	-90,212.85	
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>228,196.82</b>	<b>518,382.72</b>	
<b>INVERSIONES</b>			
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,155.68	2,155.68	
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>2,155.68</b>	<b>2,155.68</b>	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>230,352.50</b>	<b>520,538.40</b>	
<b>REMANENTE ENTRE INGRESO Y EGRESOS</b>	<b>-63,256.09</b>	<b>173,832.02</b>	
<b>APLICADO A</b>			
CAJA Y BANCOS	212,887.76	1,330,773.09	
CUENTAS DE ACTIVO	-189,187.14	-1,138,313.76	
PAGOS DE PASIVO	-16,831.83	214,105.49	
PATRIMONIO	4261.67	-8,518.12	
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>11,130.46</b>	<b>398,046.70</b>	
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>	
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	151,569.01	364,456.77	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00	
INVERSIONES BANCARIAS	1,200,000.00	1,200,000.00	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>	<b>1,366,569.01</b>	<b>1,579,456.77</b>	
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>	
FONDOS FIJOS	15,000.00	15,000.00	
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	195,191.54	364,456.77	
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	38,492.14	0.00	
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	1,200,000.00	
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>248,683.68</b>	<b>1,579,456.77</b>	
M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA	M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO GARZA	DRA. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ	
DIRECTOR	S.RIO. ADMINISTRATIVO	CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL			1	AL	31	DE	MARZO DE 2019
Cuenta	Periodo	Acumulado					
<b>INGRESOS PROPIOS</b>							
LICENCIATURA	8,730.00	8,730.00					
	<b>8,730.00</b>	<b>8,730.00</b>					
<b>INGRESOS</b>							
SERVICIOS	682,705.00	2,137,519.00					
PRODUCTOS FINANCIEROS	10,260.42	28,769.15					
DONACIONES	32,000.00	32,000.00					
OTROS PRODUCTOS	2,310.00	4,934.00					
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>727,275.42</b>	<b>2,203,222.15</b>					
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>							
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>736,005.42</b>	<b>2,211,952.15</b>					
BECAS Y CONDONACIONES	5,900.00	24,640.00					
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>730,105.42</b>	<b>2,187,312.15</b>					
<b>GASTOS DE OPERACION</b>							
MATERIALES DE CONSUMO	217,605.76	507,059.40					
OTROS GASTOS	48,545.88	142,897.24					
SERVICIOS GENERALES	186,929.50	523,363.60					
APOYOS	17,308.90	58,223.66					
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>470,390.04</b>	<b>1,231,543.90</b>					
<b>INVERSIONES</b>							
MOBILIARIO Y EQUIPO	24,905.20	149,310.58					
OTROS	0.00	0.00					
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>24,905.20</b>	<b>149,310.58</b>					
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>495,295.24</b>	<b>1,380,854.48</b>					
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>234,810.18</b>	<b>806,457.67</b>					
<b>APLICADO A</b>							
CAJA Y BANCOS	170,031.49	525,395.24					
CUENTAS DE ACTIVO	113,324.58	423,959.68					
PAGOS DE PASIVO	-0.01	-0.01					
PATRIMONIO	0	1051.26					
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>283,356.06</b>	<b>950,406.17</b>					
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>							
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>					
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00					
BANCOS MONEDA NACIONAL	-142,687.78	117,083.29					
INVERSIONES BANCARIAS	1,630,422.02	1,540,682.44					
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>1,492,734.24</b>	<b>1,662,765.73</b>					
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>							
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>					
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00					
BANCOS MONEDA NACIONAL	214,016.31	117,083.29					
INVERSIONES BANCARIAS	918,354.18	1,540,682.44					
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>1,137,370.49</b>	<b>1,662,765.73</b>					

*Ed. Sias P.*  
 DR. MARTIN EDUARDO SIAS CASAS  
 DIRECTOR

*M. E. Vargas Beltrán*  
 M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*M. Martha Elizabeth Chavez Reyes*  
 DRA. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES  
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2019.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2019**

	PERÍODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA		
POSGRADO	48,270.00	48,270.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>48,270.00</b>	<b>48,270.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	639,952.59	639,952.59
PRODUCTOS FINANCIEROS	37,762.76	37,762.76
DONATIVOS	32,000.00	32,000.00
OTROS PRODUCTOS	132.03	132.03
CONVENIOS	215,663.74	215,663.74
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>925,511.12</b>	<b>925,511.12</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>973,781.12</b>	<b>973,781.12</b>
BECAS Y CONDONACIONES	6,269.00	6,269.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>967,512.12</b>	<b>967,512.12</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	77,265.00	77,265.00
MATERIALES DE CONSUMO	143,199.14	143,199.14
OTROS GASTOS	747,467.97	747,467.97
SERVICIOS GENERALES	1,027,063.27	1,027,063.27
APOYOS	23,304.52	23,304.52
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>2,018,299.90</b>	<b>2,018,299.90</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	250,196.92	250,196.92
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>250,196.92</b>	<b>250,196.92</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,268,496.82</b>	<b>2,268,496.82</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-1,300,984.70</b>	<b>-1,300,984.70</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	107,796.10	69,739.57
INVERSIONES BANCARIAS	1,951,250.98	1,828,968.70
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO</b>	<b>2,062,547.08</b>	<b>1,902,208.27</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	107,796.10	69,739.57
INVERSIONES BANCARIAS	1,951,250.98	1,828,968.70
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>2,062,547.08</b>	<b>1,902,208.27</b>

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ  
DIRECTOR

M.I. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. BLANCA A. CARRILLO DGZ  
CONTADORA

Facultad de Ingeniería  
Circuito No.1 Campus Universitario 2  
Chihuahua, Chih. C.P. 31125  
Tel. (614) 442-95-00    www.fing.uach.mx



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2018  
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS  
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-03-2019 AL 31-03-2019

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	\$ -	\$ 783,669.60
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ -	\$ 783,669.60
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	\$ 476,096.00	\$ 1,702,708.00
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 3,388.46
DONACIONES -->	\$ 1,000.00	\$ 39,850.00
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 34,500.00	\$ 65,520.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 511,596.00	\$ 1,811,466.46
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 511,596.00	\$ 259,536.06
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 11,207.50	\$ 28,599.40
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 500,388.50	\$ 2,566,536.66
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 243,379.03	\$ 910,699.10
OTROS GASTOS	\$ 73,698.59	\$ 221,481.18
SERVICIOS GENERALES	\$ 178,317.99	\$ 460,507.32
APOYOS	\$ 45,815.52	\$ 45,815.52
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 541,211.13	\$ 1,638,503.12
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 5,858.00	\$ 48,421.21
TOTAL INVERSIONES	\$ 5,858.00	\$ 48,421.21
TOTAL DE EGRESOS	\$ 547,069.13	\$ 1,686,924.33
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 46,680.63	\$ 879,612.33
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	\$ 64,344.24	\$ 521,485.90
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 35,599.65	\$ 388,153.28
PAGOS DE PASIVO	-\$ 1,726.63	\$ 166,454.33
PATRIMONIO	\$ 5,250.00	\$ 32,553.40
TOTAL APLICADO -->	\$ 32,267.96	\$ 1,108,646.91
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 951,139.18	\$ 1,015,483.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 89,512.67	\$ 89,512.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 1,044,651.85	\$ 1,108,996.09
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 15,000.00	\$ 4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 493,997.52	\$ 1,015,483.42
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ 89,512.67	\$ 89,512.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 587,510.19	\$ 1,108,996.09

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO  
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.  
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUGA URBINA  
DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2019.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2019  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01-03-2019 AL 31-03-2019  
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
SERVICIOS	1,782,394.00	4,129,077.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	7,324.53	11,790.31
DONACIONES	73,500.00	105,614.00
OTROS PRODUCTOS	14,103.20	38,663.20
TOTAL OTROS INGRESOS	1,877,321.73	4,285,144.51
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	1,877,321.73	4,285,144.51
BECAS Y CONDONACIONES	48,259.00	91,566.00
TOTAL INGRESOS NETOS	1,829,062.73	4,193,578.51
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	20,000.00	60,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	71,212.47	261,600.30
OTROS GASTOS	198,211.59	597,988.62
SERVICIOS GENERALES	108,444.07	333,389.92
APOYOS	97,663.40	347,125.91
TOTAL GASTOS DE OPERACION	495,531.53	1,600,104.75
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	100,231.62	112,614.47
TOTAL INVERSIONES	100,231.62	112,614.47
TOTAL DE EGRESOS	595,763.15	1,712,719.22
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	1,233,299.58	2,480,859.29
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	714,415.56	1,341,627.22
CUENTAS DE ACTIVO	494,339.90	1,440,813.29
PAGOS DE PASIVO	222,755.71	296,407.40
PATRIMONIO	0	260,978.20
TOTAL APLICADO	1,431,511.17	3,339,826.11
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	114,685.74	221,816.06
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	887,187.95	1,494,473.19
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,001,873.69	1,716,289.25
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	0	0
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	364,922.18	221,816.06
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	9,739.85	1,494,473.19
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	374,662.03	1,716,289.25

G. BUENO T  
DR. GERARDO BUENO ACUÑA  
DIRECTOR

DR. RAFAEL DUARTE GUZMAN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez  
**Rector**

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo  
**Secretario General**

M.A. Herik Germán Valles Baca  
**Director Académico**

M.C. Francisco Márquez Salcido  
**Director Administrativo**

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
M.E. Javier Martínez Morales  
**Director**

**Facultad de Artes**  
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
Dr. Damián Aarón Porras Flores  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
Dr. Abraham Paniagua Vázquez  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
Dr. Roberto Díaz Romero  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
Dr. Martín Eduardo Sías Casas  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
Dr. Armando Villanueva Ledezma  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
M.I. Javier González Cantú  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa  
**Director**